



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 marzo de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 204-2025-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de marzo de 2025, con MAD: 10807002, el Oficio N° 141-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10784221, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 14 de marzo de 2025; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, a través de Informe N° 04-2023-GR.CAJ-DRA-C/AAJ/ADMON-MEELL, de fecha 04 de agosto de 2023, con MAD: 08232957, la Sra. María Esther Exebio Llaque, Administrativo de la Agencia Agraria Jaén, informa al Ing. Wilson Ricardo Guerrero Requejo, Director de la Agencia Agraria Jaén, que: “*Aproximadamente a las 3:40 de la mañana del día 29 de julio del presente año, recibo una llamada del señor Edinson Vega Montoya, contratado por el ALA según Carta de Entendimiento para realizar servicio de guardería de la Agencia Agraria Jaén, donde me comunica que personas ajenas habían ingresado a las instalaciones de la Agencia Agraria*”.

Por encontrarme de viaje en la ciudad de Ferreñafe, ante el hecho suscitado me apersoné a las oficinas el día domingo 30 a horas 7:30 de la mañana; encontrando la luna rota de la ventana de la oficina de Administración que dan al tragaluz; cajones de los escritorios abiertos, forcejeadas y chapas palanqueadas.

Así mismo verifiqué que en la oficina de Tesorería donde se encuentra ubicada la caja fuerte, la puerta de ingreso estaba abierta, lo mismo que la caja fuerte; encontrando la caja sin el dinero que se había dejado en custodia en dicha caja de seguridad, haciendo un monto total de 10,230.93 soles. Dinero que se encontraba en custodia de las transferencias recibidas por la Agencia Agraria Jaén, para el funcionamiento de la Agencia Agraria y del Área de Titulación de Tierras y Catastro Rural”.

Que, mediante Informe N° 001-2025-GR.CAJ-DRA-C/AAJ/ADMON-MEELL, de fecha 24 de febrero de 2025, con MAD: 10701955, emitido por la Sra. María Esther Exebio Llaque, Administrativo de la Agencia Agraria Jaén, comunica al Ing. Felizardo Aranda Salazar, Director de la Agencia Agraria Jaén, lo siguiente:

1. **DISPOSICION N.º 01-2024, Caso N°2406044502-2024-74-0 dispone: NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA con Personas no Identificadas por la presunta comisión del Delito contra el Patrimonio en la figura de Hurto Agravado en agravio de AGENCIA AGRARIA JAÉN, debidamente representado**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 marzo de 2025.

por el Director **WILSON RICARDO GUERRERO REQUEJO** ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 186º, concordante con el artículo 185º del Código Penal Vigente; consentida que sea **ARCHÍVESE**.

2. Así mismo se solicita la rebaja contable por el importe de S/. 8,507.93, importe que se ha consignado en la denuncia policial, teniendo en cuenta que el DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, a través de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Jaén - Primer Despacho de Investigación, DISPONE. NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA, contra Personas No identificadas por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la figura de Hurto agravado en agravio de la Agencia Agraria Jaén en donde ordena que el caso sea ARCHIVADO; La investigación preparatoria, contra Personas No Identificadas, por la presunta Comisión del Delito Contra el Patrimonio en la figura de Hurto Agravado, en agravio de Agencia presentado por el director Ing. Wilson Ricardo Guerrero Requejo, ilícito penal preventivo y sancionado por el artículo 186º, concordante con el artículo 185º del Código Penal.
3. Por lo antes manifestado solicito a usted que, por su intermedio se gestione ante la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca realizar los actos resolutivos para la rebaja contable por el importe de S/. 8,507.93, importe que fue sustraído el día 29 de Julio del 2023, tal como manifestó en la denuncia policial.
4. Ante los acontecimientos ocurridos en las Oficinas de la Agencia Agraria Jaén y el incremento de la delincuencia en la ciudad de Jaén se requiere la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA de manera urgente y prioritaria de acuerdo a las normas de contrataciones del estado a fin de contar con protección y seguridad a los bienes, muebles e inmuebles de la Agencia Agraria Jaén.
5. Se adjunta al presente informe el Cuadro de saldos pendientes de rebaja contable - 2023 (Anexo 1) y copias de los comprobantes de pago.

Que, mediante Oficio N° 70-2025-GR-CAJ/DRA.CAJ/AAJ/ADMON-J, de fecha 25 de febrero de 2025, con MAD: 10705692, emitido por el Ing. Felizardo Aranda Salazar, Director de la Agencia Agraria Jaén, solicitando al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “(...) rebaja contable por el importe de S/. 8,507.93 el cual fue sustraído el día 29 de Julio del 2023, tal como indica en la denuncia policial, teniendo en cuenta que el DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, a través de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Jaén - Primer Despacho de Investigación, DISPONE. NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA, contra Personas No identificadas por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la figura de Hurto agravado en agravio de la Agencia Agraria Jaén en donde ordena que el caso sea ARCHIVADO; por lo que solicito que a través de su despacho ordene a quien corresponda efectué los trámites correspondientes y mediante acto resolutivo se realice la rebaja contable, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO	SIAF N°	N/C N°	IMPORTE S/.	IMPORTE RENDIDO	SALDO PENDIENTE DE REBAJA
RECURSOS ORDINARIOS	Reposición de Caja Chica Febrero	437	628	217	4,990.00	4,853.87	136.13



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 marzo de 2025.

	Reposición de Caja Chica Marzo	1079	957	537	6,540.00	6,467.00	73.00
	Reposición de Caja Chica Abril	2275	1457	1292	6,550.00	4,031.20	2,518.80
	Reposición de Caja Chica Mayo	3099	1830	1851	5,100.00	3,660.00	1440.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ASIGNACIÓN 90% TTCA	2976	1971	1812	11,783.50	7,443.50	4,340.00
TOTAL S/							8,507.93

Que, a través de Opinión Legal N° 09-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10783046, emitido por el Abog. Idrugo Portal Luis Alberto, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, indica a la C.P.C. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, en sus conclusiones: “(...) la Agencia Agraria Jaén está facultada para proceder con la baja de los montos sustraídos, basándose en el Acta de Denuncia Verbal N° 534 de fecha 02 de agosto de 2023, como sustento de la causal de sustracción, establecido en el artículo 48º j), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Asimismo, el hecho configurado como hurto agravado justifica la cancelación del registro contable y patrimonial de los fondos sustraídos, conforme al procedimiento de baja previsto en el artículo 42º de la Directiva”.

Que, mediante Oficio N° 141-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10784221, la C.P.C. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, ordene a quien corresponda la proyección de Resolución de Baja de los Montos Sustraídos por el importe de S/. 8,507.93. Por lo que, mediante Memorando N° 204-2025-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de marzo de 2025, con MAD: 10807002, el Director solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar Resolución.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define en su artículo 42º a la baja como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.

Que, asimismo, en el artículo 48º de la Directiva precita, indica las causales para la baja, precisando en su literal j) **Sustracción**: “Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”.

Que, a través de Acta de Denuncia Verbal N° 534, de fecha 02 de agosto de 2023, el Director de la Agencia Agraria Jaén, denuncia: “personas desconocidas habrían ingresado a través de una ventana posterior al local, que acudiendo al lugar se ha logrado percibir que los escritorios se encontraban abiertos y que la caja fuerte que se encontraba en la oficina de tesorería de donde se han llevado ocho mil quinientos siete soles con noventa y tres centavos (S/.8,507.93) y mil trescientos veintitrés soles (S/.1,323.00), que es de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 marzo de 2025.

Asociación de trabajadores de la Agencia Agraria; Asimismo, quiero indicar que el dinero hurtado ha sido corroborado por la administradora de nombre María Esther Exebio Llaque, lo que denuncio par fines correspondientes (...)".

Que, mediante Disposición N° 01-2024, Caso N° 2406044502-2024-74-0, de fecha 26 de enero de 2023, se dispone: "**NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra Personas No Identificadas por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio en la figura de Hurto Agravado en agravio de AGENCIA AGRARIA JAÉN, debidamente representado por el Director WILSON RICARDO GUERRERO REQUEJO ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 186º, concordante con el artículo 185º del Código Penal vigente; consentida que sea ARCHÍVESE. (...)"**

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con la visación de las Oficinas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APPROBAR la rebaja contable por el importe de S/. 8,507.93 (Ocho mil quinientos siete con 93/100 soles), que fue sustraído el día 29 de julio de 2023, consignado en denuncia policial N° 534, teniendo en cuenta que mediante Disposición N° 01-2024 - Caso N° 2406044502-2024-74-0, de fecha 26 de enero de 2023, se dispone NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA, contra Personas No identificadas por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la figura de Hurto agravado en agravio de la Agencia Agraria Jaén en donde ordena que el caso sea ARCHIVADO, por lo que se debe realizar la rebaja contable conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO	SIAF N°	N/C N°	IMPORTE S/.	IMPORTE RENDIDO	SALDO PENDIENTE DE REBAJA
RECURSOS ORDINARIOS	Reposición de Caja Chica Febrero	437	628	217	4,990.00	4,853.87	136.13
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Reposición de Caja Chica Marzo	1079	957	537	6,540.00	6,467.00	73.00
	Reposición de Caja Chica Abril	2275	1457	1292	6,550.00	4,031.20	2,518.80
	Reposición de Caja Chica Mayo	3099	1830	1851	5,100.00	3,660.00	1440.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ASIGNACIÓN 90% TTCA	2976	1971	1812	11,783.50	7,443.50	4,340.00
TOTAL S/							8,507.93



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 marzo de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER la publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR